



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2020, se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al tejido empresarial local para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia del Covid-19, publicadas en el BOPB con fecha 8 de mayo de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, las bases se someten a información pública por un plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El texto modificado de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para empresas es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

- 1) Se modifica el primer párrafo de la cláusula 4 apartado e) incorporando el siguiente texto ***“En el caso de empresas y/o autónomos dados de alta de actividad a partir de abril de 2018, la comparativa se hará con los ingresos obtenidos de marzo a abril de 2019 en relación a los meses de marzo a abril de 2020”***, quedando el redactado del párrafo de la siguiente manera:

“Haber sufrido un descenso de sus ingresos por ventas respecto los 2 ejercicios anteriores.

En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad empresarial superior a 1 año: los ingresos se calcularán de la siguiente manera:

- *Se hará una comparativa de los ingresos de la empresa y/o autónomo obtenidos de marzo a abril de 2018 y 2019 en relación a los meses de marzo a abril de 2020. **En el caso de empresas y/o autónomos dados de alta de actividad a partir de abril de 2018, la comparativa se hará de los ingresos obtenidos de marzo a abril de 2019 en relación a los meses de marzo a abril de 2020.”***

- 2) Se añade al apartado 4.1 de la cláusula 5, el siguiente redactado:

- ***“En el caso de autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, tendrán que presentar:***
 - ***4º trimestre de 2019 del modelo 130 y/o 131 de IRPF y del modelo 303 de IVA.***
 - ***Copia del libro registro (Ingresos y Gastos) del 4º trimestre de 2019 o en su defecto una relación de facturas emitidas y recibidas que deberá contener el número, la fecha, el NIF, la Razón social y el importe.”***



3) Se añade al apartado 4.2 de la cláusula 5, el siguiente redactado:

- ***“En el caso de microempresas con antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, deberán presentar::***
 - ***4º trimestre de 2019 del modelo 303 de IVA.***
 - ***Cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación de noviembre y diciembre de 2019.”***

Premià de Dalt, 9 de mayo de 2020.

Josep Triadó Bergés
Alcalde